

**Área que clasifica.-** Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**Identificación del documento.-** Versión pública de la presente **Autorización para el Manejo de Residuos peligrosos para Tratamiento**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.-** Información confidencial; **secreto industrial y datos personales.**

**Fundamento Legal.-** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

**Razones.-** Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

**Firma del titular.** Lic. César Murillo Juárez

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.-** Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

|                                                 |                                                                                          |                                |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| NÚMERO DE REGISTRO<br>AMBIENTAL<br>HMEM00901711 | AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE<br>SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS<br>PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No.<br>09-V-55-15 |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de conformidad con el artículo 19 de la misma ley. Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

## EMPRESA AUTORIZADA

|                                                                                                                                                                                                                                    |                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| Razón Social:<br>HYDROCLAVE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.                                                                                                                                                                                | OFICIO No. DGGIMAR.710/<br>008122 |
| JOSÉ DE JESÚS FRANCISCO CRUZ RIVERA<br>REPRESENTANTE LEGAL<br>Retorno 23 de Fray Servando Teresa de Mier No. 39<br>Col. Jardín Balbuena<br>C.P. 15900, Delg. Venustiano Carranza, D.F.<br>Tel. (55)1114 9119<br>E-mail: [REDACTED] | México, D.F., a<br>30 OCT 2015    |

## AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **HYDROCLAVE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de Tratamiento de Residuos Peligrosos, y

## CONSIDERANDO

1. Que la empresa **Hydroclave de México, S.A. de C.V.**, presentó solicitud registrada con el Número de Bitácora 09/H4-0038/04/15, de fecha 06 de abril del 2015, para el Tratamiento de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos.
2. Que mediante oficio DGGIMAR.710/004010 de fecha 29 de abril del 2015, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante, para estar en condición de resolver su petición.
3. Que mediante escritos, presentados en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Dirección General los días 01 de junio y 12 de octubre del 2015, registrados con los números DGGIMAR-01664/1506 y DGGIMAR-02727/1510, la empresa **Hydroclave de México, S.A. de C.V.**, presenta información faltante en atención al oficio DGGIMAR.710/004010.
4. Que la empresa **Hydroclave de México, S.A. de C.V.**, presentó copia del resolutivo en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental No. SGPA/DGIRA/DG/06158 de fecha 07 de septiembre del 2015, en la que indica; "... que las actividades de tratamiento in situ de residuos peligrosos biológico infecciosos (sangre, cultivos y cepas de agentes infecciosos, residuos no anatómicos y objetos punzocortantes), que pretende realizar el **Promoviente**, se encuentran exceptuadas de la presentación de la Manifestación de Impacto ambiental, siempre y cuando se realicen dentro de los hospitales, clínicas y laboratorios donde se generen los residuos; consecuentemente, no requiere de la autorización que emite esta Secretaría en materia de Impacto Ambiental"
5. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, y



0015914

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 México  
Tel. 01(55)5490 0900, [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

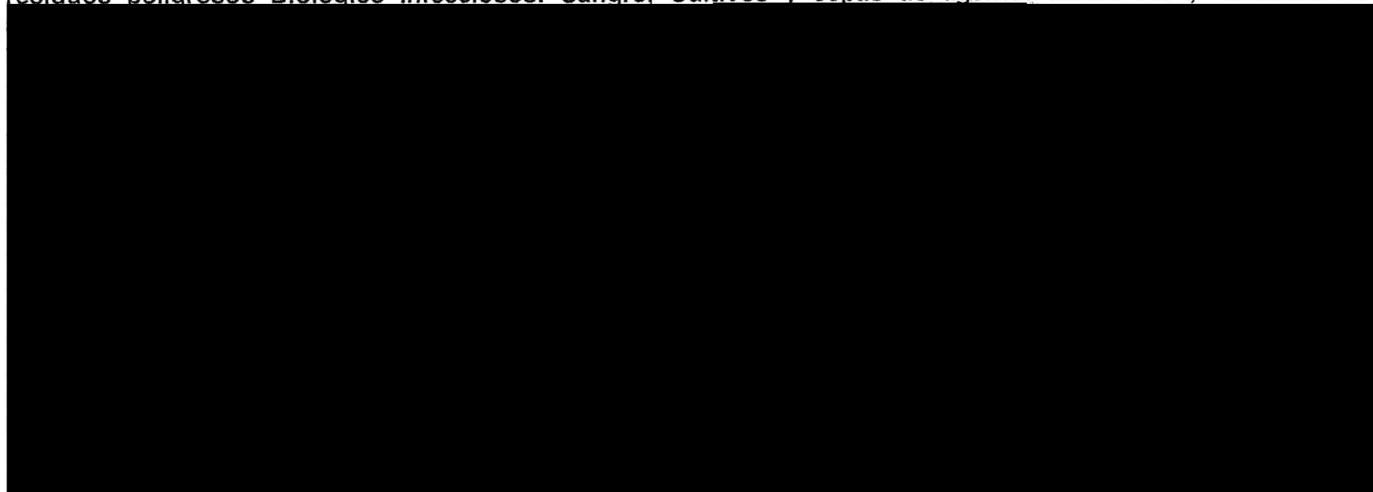
|                                                 |                                                                                          |                                |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| NÚMERO DE REGISTRO<br>AMBIENTAL<br>HMEM00901711 | AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE<br>SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS<br>PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No.<br>09-V-55-15 |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|

|                                    |                                     |
|------------------------------------|-------------------------------------|
| HYDROCLAVE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR.710/<br>" 008122 |
|------------------------------------|-------------------------------------|

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracción XLI, 50 fracciones I y IX, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción IV, 50, 58 fracción II, 68, 71 fracción II, 72, 73, 75 fracción II, 87, 88 y 90 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2º Fracción XXI, 19 Fracción XXIII, XXV y XXIX y 29 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas expide la presente

### AUTORIZACIÓN

Para realizar la prestación de servicios a terceros para el tratamiento In Situ por Esterilización para los siguientes residuos peligrosos Biológico Infecciosos: Sangre; Cultivos y cepas de agentes infecciosos; Residuos no



La capacidad instalada para tratamiento in situ por esterilización es de 6570 (seis mil quinientas setenta) toneladas por año, con 3 (tres) equipos, el cual trabajará tres turnos al día y 365 días al año.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

### TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación



0015915

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 México  
Tel. 01(55)5490 0900, [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

|                                                 |                                                                                          |                                |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| NÚMERO DE REGISTRO<br>AMBIENTAL<br>HMEM00901711 | AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE<br>SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS<br>PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No.<br>09-V-55-15 |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|

|                                    |                                   |
|------------------------------------|-----------------------------------|
| HYDROCLAVE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR.710/<br>008122 |
|------------------------------------|-----------------------------------|

de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

- Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación de servicio de acopio de residuos peligrosos y al término del mismo, la empresa **Hydroclave de México, S.A. de C.V.**, presentó póliza número 1411230005654 de Seguros Inbursa, S.A., que ampara la responsabilidad civil y ecológica, para responder en caso de accidente o de contaminación del sitio
- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes

## CONDICIONANTES:

- La presente Autorización se otorga con una **vigencia de 10 años**, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del Artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **Hydroclave de México, S.A. de C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- Hydroclave de México, S.A. de C.V.**, podrá solicitar a la Secretaría la modificación de la presente Autorización conforme lo establece el Artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



0015916

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 México.  
Tel. 01(55)5490 0900, [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

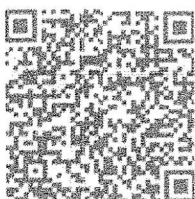


SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

|                                                 |                                                                                          |                                |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| NÚMERO DE REGISTRO<br>AMBIENTAL<br>HMEM00901711 | AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE<br>SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS<br>PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No.<br>09-V-55-15 |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|

|                                    |                                   |
|------------------------------------|-----------------------------------|
| HYDROCLAVE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR.710/<br>008122 |
|------------------------------------|-----------------------------------|

4. **Hydroclave de México, S.A. de C.V.**, deberá mantener vigente durante todo el período de la presente autorización la póliza de seguros de responsabilidad ambiental, y que ampare la actividad de tratamiento, debiendo presentar a esta Dirección General copia cada vez que dicha póliza sea renovada.
5. **Hydroclave de México, S.A. de C.V.**, únicamente podrá tratar residuos peligrosos biológico-infecciosos autorizados en la presente y queda prohibido tratar residuos patológicos y cualquier otro tipo de residuos peligrosos de acuerdo al listado de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2006, además no deberá rebasar la capacidad autorizada.
6. **Hydroclave de México, S.A. de C.V.**, deberá comprobar para el equipo autorizado, a través de muestreos mensuales, reportados cada seis meses a esta Dirección General y remitiendo copia a la PROFEPA, que el tratamiento cumple con una eficiencia del 99.9 %, utilizando como indicador biológico esporas de *Bacillus Stearothermophilus* con una población mínima de  $1 \times 10^6$  ufc/muestra.
7. Una vez tratados los residuos, **Hydroclave de México, S.A. de C.V.**, deberá hacerlos irreconocibles para su disposición final, conforme lo estable establece el numeral 6.5.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.
8. **Hydroclave de México, S.A. de C.V.**, deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la actividad de tratamiento, así como de los generados del mantenimiento de sus equipos de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
9. En relación a la condicionante número 5, **Hydroclave de México, S.A. de C.V.**, no podrá tratar residuos peligrosos biológico-infecciosos patológicos ya que el numeral 6.5.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de febrero de 2003, establece que estos residuos deberán ser incinerados o inhumados, por lo que se prohíbe a su representada, ingresar cualquier tipo de Residuo Peligroso Biológico Infecciosos Patológico, a su planta para darle cualquier tipo de manejo.
10. **Hydroclave de México, S.A. de C.V.**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de febrero de 2003.
11. **Hydroclave de México, S.A. de C.V.**, durante la operación, deberá contar con una bitácora de residuos peligrosos, la cual contenga los parámetros de operación de tratamiento, y deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, conforme lo establece el artículo 71 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
12. **Hydroclave de México, S.A. de C.V.**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurrida en la Planta de Tratamiento,



0015917

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 México,  
Tel. 01(55)5490 0900, [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

|                                                 |                                                                                          |                                |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| NÚMERO DE REGISTRO<br>AMBIENTAL<br>HMEM00901711 | AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE<br>SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS<br>PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No.<br>09-V-55-15 |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|

|                                    |                                   |
|------------------------------------|-----------------------------------|
| HYDROCLAVE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR.710/<br>008122 |
|------------------------------------|-----------------------------------|

conforme lo establece el artículo 50 fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

13. **Hydroclave de México, S.A. de C.V.**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente los equipos de Tratamiento autorizados, por lo que deberá tener disponibles las constancias que demuestren el cumplimiento, para su consulta por la autoridad competente, así como el programa de capacitación del personal involucrado relacionado con la operación de los procesos, equipos y medios de transporte, etiquetado, envasado de residuos peligrosos, y otros aspectos relevantes según corresponda, conforme lo establecen los artículos 80 fracción V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el 80 fracción VI de su Reglamento.
14. **Hydroclave de México, S.A. de C.V.**, deberá observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas el numeral 6.3 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección Ambiental- Salud ambiental - Residuos Peligrosos Biológico - Infecciosos clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de febrero del 2003.
15. **Hydroclave de México, S.A. de C.V.**, deberá observar el procedimiento a que se refiere el artículo 86 fracción II y III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe.
16. **Hydroclave de México, S.A. de C.V.**, deberá conservar el manifiesto de transporte-entrega-recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
17. **Hydroclave de México, S.A. de C.V.**, deberá reportar, dentro del periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de abril de cada año, a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos transportados, del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
18. La información que **Hydroclave de México, S.A. de C.V.**, reporte en la COA deberá corresponder integralmente con la del Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción.
19. **Hydroclave de México, S.A. de C.V.**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción.
20. **Hydroclave de México, S.A. de C.V.**, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación de Tratamiento de Residuos Peligrosos autorizado.
21. **Hydroclave de México, S.A. de C.V.**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Dirección General el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.



0015918

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 México  
Tel. 01(55)5490 0900, [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

|                                                 |                                                                                          |                                |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| NÚMERO DE REGISTRO<br>AMBIENTAL<br>HMEM00901711 | AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE<br>SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS<br>PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No.<br>09-V-55-15 |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|

|                                    |                                   |
|------------------------------------|-----------------------------------|
| HYDROCLAVE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR.710/<br>008122 |
|------------------------------------|-----------------------------------|

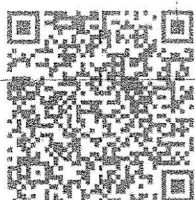
El incumplimiento de la empresa **Hydroclave de México, S.A. de C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente  
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.- Presente  
Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Coordinador de asesores de la SGPA.- Presente  
Lic. Roberto Gómez Collado.- Delegado Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.- Presente  
Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos.- Presente  
Biol. José Humberto Cuevas García.- Subdirector de Evaluación de la Peligrosidad y Residuos Biológico Infecciosos.- Presente  
Expediente  
Bitácora 09/H4-0038/04/15  
DGGIMAR-01664/1506 y DGGIMAR-02727/1510

CMJ/HCG/JRL



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 México.  
Tel. 01(55)5490 0900, [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



0015919